



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 248 -2016-
GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 16 MAYO 2016

VISTO; el expediente N° 005683, de fecha 10 de marzo del 2016, Informe N° 038-2016-GRA/ORADM-ORH-SRT, Decreto N° 4041-2016-GRA/ORADM-ORH; sobre solicitud de suspensión de ejecución del Memorando N° 100-2016-GRA-GG/ORADM-ORH, en cincuenta y seis (56) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, la servidora contratada señora **CLAUDIA CUADROS CCORAHUA**, laborando físicamente en la Oficina de Coordinación de Actividades (OPEMAM) de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, desempeñando funciones del cargo Técnico en Gestión Documentaria y Operativa (Secretaria), peticona la suspensión de ejecución del Memorando N° 100-2016-GRA-GG/ORADM-ORH, de fecha 02 de marzo del 2016, con el cual se le comunica que a partir de la fecha de notificación y en cumplimiento al Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobada mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, vigente a la fecha, se le rota por necesidad de servicio a la Unidad de Archivo Contable, donde cumplirá la función de extraer información de los ex obreros del Proyecto Cachi que aportaron al FONAVI;

Que, mediante Informe N° 038-2016-GRA/ORADM-ORH-SRT, emitido por la Oficina de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, dependiente de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, precisa, que la Rotación es una acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para prestar servicios en un órgano distinto al que ingreso a laborar, a fin de asignarle funciones según su cargo y categoría remunerativa alcanzada, el cual podrá realizarse por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar geográfico de trabajo, y fuera de ello se efectúa previo consentimiento del servidor;



Que, la Rotación por necesidad Institucional, tiene por objeto racionalizar los recursos humanos para optimizar el servicio y resulta de los procesos de reestructuración, fusión, supresión, adecuación total o parcial del centro de trabajo u otras razones debidamente acreditadas o justificadas; de la misma manera el artículo 78° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conceptualiza que la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados, se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo, por lo que, la servidora aludida deberá constituirse al lugar donde se le está asignando funciones, con la misma nominación de cargo, remuneración, etc. a efectos de no incurrir en desobediencia a las órdenes superiores;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, se determina la improcedencia de la suspensión de ejecución de los efectos del Memorando N° 100-2016-GRA-GG/ORADM-ORH, requerido por la servidora Claudia Cuadros Ccorahua, en mérito al artículo 78° y 25° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por efectuarse por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo y no requiere tener el consentimiento de la recurrente, dando estas precisiones las condiciones para la elaboración de la presente resolución;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981; Ley 30281; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 0189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el requerimiento de suspensión de ejecución del Memorando N° 100-2016-GRA-GG/ORADM-ORH, de fecha 02 de marzo del 2016, con el cual se le comunica que a partir de la fecha de notificación y en cumplimiento al Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobada mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, vigente a la fecha, se le rota por necesidad de servicio a la Unidad de Archivo Contable, donde cumplirá la función de extraer información de los obreros del ex Proyecto Cachi que aportaron al FONAVI; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir el presente acto Resolutivo a la interesada e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

GABRIELA CAVERO ESPARZA
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos